



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ASISTENTES:**Concejales**

D. Jesús Manrique Merino

D. Ricardo Juárez Paúl

D. Mario García San Juan

Dña. M^a Luz Ordás AlegreD. Andrés M^a Mozuelos Sainz**NO ASISTENTES:**

D.

Secretario - Interventor

D. Alberto González Rámila

En la localidad de Orbaneja Riopico siendo las 10 horas del día 13 de junio de 2015, concurren los Concejales electos en las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Los Concejales asistentes que se expresan al margen, constituyen la totalidad de los Concejales electos, ya que siendo estos 5, han concurrido a la sesión el número de 5, con objeto de celebrar sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio.

La Corporación está asistida por el Secretario - Interventor D. Alberto González Rámila que da fe del acto procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDE

FORMACION DE LA MESA

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, quedando constituida la Mesa de Edad por D. Jesús Manrique Merino de 68 años, Concejales asistentes de mayor edad, como Presidente; Dña. M^a Luz Ordás Alegre de 44 años, Concejales de menor edad, y D. Alberto González Rámila, Secretario de la Corporación.

Seguidamente, el Secretario de orden del Sr. Presidente, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio.

Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas. Encontradas conformes dichas credenciales y presentadas declaraciones de bienes e incompatibilidades, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida la Mesa de Edad **DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACION MUNICIPAL** por los siguientes miembros:

D. ANDRÉS MARIA MOZUELOS SAINZ

D. MARIO GARCIA SAN JUAN

D. JESÚS MANRIQUE MERINO

D. RICARDO JUÁREZ PAÚL

DÑA. M^a LUZ ORDÁS ALEGRE



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Al haber quedado constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, los Sres. Concejales, siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/79 de 5 de abril (en relación con el art. 108.8 LOREG), proceden a prestar juramento/promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes, por el orden en que figura en las Certificaciones de la Junta Electoral de Zona.

Se hace constar que se recibe y comprueba el inventario de bienes, elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos en el año 1.998, resultando que la valoración total del patrimonio asciende a 77.039,60 €. Asimismo, se reciben los libros de Cuentas, y los arqueos mensuales, practicándose arqueo extraordinario con esta fecha del que resultan las siguientes existencias:

- Existencias;	
- En la Caja de la Corporación	0 €
- En la cuenta de Caixabank	4.657,74 €
- En la cuenta de Ibercaja	35.756,38 €
- En la cuenta de Caja Rural	125.109,54 €
-Suma	165.523,66 €

ELECCION DEL ALCALDE

Acto seguido, el Sr. Secretario, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio de la Ley de Régimen Electoral General.

En los municipios entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales, si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejales que hubiera obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.

Los Sres. Concejales van siendo llamados por la Mesa de Edad depositando su voto.

Terminada la votación, por la Mesa de Edad se procede, seguidamente al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

	En letra	En número
-Votos emitidos:	cinco	5
-Votos válidos:	cinco	5
-Votos en blanco	ceros	0
-Votos nulos	ceros	0

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

D. Jesús Manrique Merino cinco votos (5)

En consecuencia, siendo cinco el número de Concejales y 3 la mayoría absoluta legal, resulta electo D. Jesús Manrique Merino y el Sr. Presidente manifiesta que queda proclamado Alcalde. Aceptado el cargo y prestado juramento/promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado,



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

D. D. Jesús Manrique Merino ocupa la Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Jesús Manrique Merino, el Alcalde levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario - Interventor,

Fdo.: Jesús Manrique Merino

Fdo.: Alberto González Rámila.